

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Undécima reunión de la Conferencia de las Partes
Gigiri (Kenya), 10-20 de abril de 2000

Cuestiones estratégicas y administrativas

Evolución de la Convención

MEJORA DE LA EFICACIA DE LA CONVENCIÓN:
FINANCIAR LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

1. Este documento ha sido preparado por Francia.
2. La financiación para aplicar la Convención, concretamente para acatar lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo IV, sobre la supervisión de las poblaciones de especies incluidas en el Apéndice II, es insuficiente incluso pese a las contribuciones voluntarias adicionales de las Partes y la asistencia prestada por los donantes.
3. Para realizar proyectos en favor de la conservación y la gestión sostenible de las especies de fauna y flora silvestres es preciso contar con fondos que no siempre están disponibles o no son fáciles de obtener.
4. En consecuencia, es fundamental que las Partes traten de obtener nuevas fuentes de financiación.
5. La Decisión 10.59, aprobada en la décima reunión de la Conferencia de las Partes (Harare, junio de 1997), condujo a la redacción de un Plan Estratégico de la Convención por un grupo de trabajo del Comité Permanente.
6. Preparado en colaboración con el Comité de Fauna, el Comité de Flora y la Secretaría, este documento fue aprobado en la 42a. reunión del Comité Permanente (Lisboa, 28 de septiembre – 1 de octubre de 1999). Véase la Notificación a las Partes No. 1999/76, de 21 de octubre de 1999 (Plan Estratégico de la Convención).
7. En el Plan Estratégico se declara que el propósito de la Convención es " velar por que no se someta o se siga sometiendo a una explotación no sostenible a ninguna especie de fauna o flora silvestres con motivo del comercio internacional."
8. A fin de lograr este propósito general, se determinaron siete metas, en particular las Metas 1 y 7.
9. La Meta 1 "Fortalecer la capacidad de cada Parte para aplicar la Convención", se divide en 10 objetivos, entre los que cabe destacar el Objetivo 1.9 "Alentar a las Partes a que presten la financiación adecuada para la aplicación y observancia de la Convención, lo que incluye la adopción de mecanismos nacionales mediante los cuales los usuarios con recursos aporten una mayor contribución en esta financiación."
10. La Meta 7 "Sentar bases financieras y administrativas mejores y seguras para la Convención", se divide en ocho objetivos, entre los que cabe señalar el Objetivo 7.3 "procurar obtener financiación con cargo al FMAM y otros para llevar a cabo las medidas prioritarias de la Convención" y el Objetivo 7.5 "alentar la investigación de nuevos mecanismos de financiación."
11. Además, deben tratar de lograrse dos medidas complementarias con miras a fomentar la aplicación de la Convención y realizar proyectos en favor de la conservación y la gestión sostenible de especies de fauna y flora silvestres incluidas en los Apéndices de la Convención.

Obtener nuevos fondos

12. Las Partes que deseen establecer o desarrollar mecanismos de financiación con miras a tomar medidas encaminadas a reforzar su capacidad para aplicar la Convención deberían beneficiarse de la experiencia adquirida por otras Partes.
13. Algunas Partes han establecido mecanismos de financiación en forma de fondos específicos en favor de la conservación de especies autóctonas de fauna y flora silvestres. En varios casos, dichos fondos se han creado aplicando gravámenes a la utilización de especímenes de esas especies.
14. A petición del Comité Permanente, siempre se ha efectuado un estudio preliminar de dichos fondos. Esta labor se presentó en el documento "Aplicación de las Decisiones de la Conferencia de las Partes en relación con las especies: elefantes: Fondos fiduciarios para la conservación – un mecanismo para canalizar fondos destinados a la conservación del elefante" (Doc. SC.40.5.2.3, Anexo B).
15. Teniendo en cuenta lo precedente, se propone la creación de un grupo de trabajo bajo los auspicios del Comité Permanente para que examine los resultados obtenidos y distribuya la información compilada.

Garantizar la máxima utilización de los fondos disponibles

16. Dado que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) fue creado para apoyar proyectos en favor de la gestión de la diversidad biológica, parece claro que esta fuente de financiación debería utilizarse para fomentar la gestión sostenible de las especies de fauna y flora silvestres incluidas en los Apéndices de la Convención y fortalecer los recursos humanos y financieros necesarios para aplicar la Convención.
17. Se pide a la Secretaría de la CITES que, en colaboración con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, examine esta posibilidad con la Secretaría del FMAM, a fin de poder proporcionar información detallada a los autores de las propuestas de proyectos en el momento de su preparación y a la Secretaría del FMAM al considerar las solicitudes de financiación.
18. En el proyecto de decisión adjunto se abordan ambos aspectos.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Mejora de la eficacia de la Convención:
financiar la conservación de especies de fauna y flora silvestres

1. El Comité Permanente debe establecer un grupo de trabajo para:
 - a) supervisar los fondos asignados por las Partes especialmente para la conservación de las especies de fauna y flora silvestres;
 - b) examinar la administración de esos fondos, tomando en consideración:
 - i) su origen y su organización;
 - ii) los principios seguidos al asignar dichos fondos;
 - iii) las estructuras y salvaguardias administrativas;
 - iv) las cantidades disponibles;
 - v) las posibles tendencias en cuanto a esas fuentes de financiación; y
 - vi) el examen de la eficacia global de los fondos para la conservación de las especies de fauna y flora silvestres; y
 - c) estudiar la compatibilidad de estos mecanismos para mejorar la aplicación de la Convención, especialmente para luchar contra el fraude, aplicar lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo IV, y poner en práctica el Plan Estratégico.
2. Las Partes deben proporcionar al grupo de trabajo toda la información pertinente sobre los fondos existentes o sobre los que se establezcan en territorios bajo sus jurisdicciones.
3. El Comité Permanente debe tomar todas las medidas necesarias para informar a las Partes sobre los resultados de este estudio en la reunión del Comité que tendrá lugar en el segundo semestre de 2001.
4. La Secretaría de la CITES, en cooperación con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, debe proponer a la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) el estudio de proyectos en favor de la gestión sostenible de especies de fauna y flora silvestres incluidas en los Apéndices de la Convención que cumplan los requisitos para obtener financiación del FMAM.
5. La Secretaría de la CITES debe informar al Comité Permanente sobre los progresos alcanzados, en su reunión que se celebrará en el segundo semestre de 2001.